



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ORDENANZA N° 01/17.-

Crespo – E.Ríos, 06 de Julio de 2017.-

VISTO:

La necesidad de un espacio gratuito y accesible a todos los ciudadanos, destinado a la formación de oficios;

CONSIDERANDO:

Que la formación continua es una condición para el mejoramiento de las condiciones de vida y el progreso personal de los ciudadanos.

Que existe la necesidad de mano de obra especializada para cubrir diferentes tareas. A modo de ejemplo (y a partir de un pequeño relevamiento realizado) se proponen los siguientes: carpintería, electricidad, gastronomía y gerontología.

Que aquellas personas que podrían iniciarse en un oficio o proyecto productivo por cuenta propia necesitan de la capacitación técnica específica para desarrollar con éxito tales proyectos.

Que todos los espacios de formación de oficios son privados o pagos, lo que dificulta la accesibilidad de todos los ciudadanos a dichas instancias de formación (fundamentalmente aquellas personas que están desempleadas o subempleadas).

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la creación de un “**Instituto de Formación de Oficios**” dependiente de la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 2º: Defínase como objetivos principales del Instituto:

- Promover un proceso educativo destinado a fomentar y desarrollar diferentes competencias pertinentes a la especificidad de los distintos oficios.
- Generar oportunidades para la inserción laboral.
- Promover propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo.
- Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ARTICULO 3º: Propóngase que los cursos de capacitación se diseñen en función de las necesidades específicas de la localidad, a partir de un relevamiento sobre las demandas que se realizará cada 2 años.-

ARTICULO 4º: Dispóngase que la inscripción y cursado en el Instituto de Formación de Oficios sea totalmente abierta, libre y gratuita, haciéndose cargo cada estudiante de los materiales utilizados para la formación.-

ARTICULO 5º: Dispóngase que la selección del personal idóneo para la enseñanza se realice por medio de una convocatoria abierta y posterior evaluación de antecedentes académicos y laborales.

ARTICULO 6º: Deléguese a la Municipalidad de Crespo la designación de fondos para el sostenimiento económico del Instituto (herramientas, profesores, etc.) y la definición de los espacios físicos destinados a tal fin, entre ellos se sugiere: Galpón de la Vieja Estación, IMEFAA, Escuela de Música Carpintería Municipal, Talleres de la Escuela Técnica (previo convenio establecido con la institución), entre otras.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

MARIA JOSEFINA CASERES
SECRETARIA
C.DELIBERANTE JUVENIL

Abog.MARIELA HILDERMANN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE